

ORGANO LEGISLATIVO**DECRETO No. 175****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 911, de fecha 20 de diciembre de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 242, Tomo No. 441, del 27 del mismo mes y año, se votó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2024, por la cantidad de NUEVE MIL SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$9,068,694,112.00);
- II. Que el Ramo de Agricultura y Ganadería tiene dentro de sus objetivos formular y ejecutar políticas que promuevan la Soberanía y Seguridad Alimentaria, por lo que requiere la cantidad de NUEVE MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,000,000.00), para financiar servicios logísticos de los 55 Agro Mercados Estratégicos y las Centrales de Abastos instaladas a nivel nacional, y la apertura de 5 nuevos Agro Mercados Estratégicos, los cuales permiten a los pequeños agricultores vender sus productos directamente al público, asimismo, promueven la interacción entre proveedores y consumidores sin intermediarios, ofreciendo productos frescos y de calidad a precios justos, empoderando a los productores y a sus familias, así como también manteniendo la economía local;
- III. Que de conformidad a lo prescrito en artículo 226 de la Constitución de la República, el Ramo de Hacienda tiene la dirección de las finanzas públicas y con esa responsabilidad debe procurar adoptar las acciones que le permitan garantizar una eficiente gestión en el manejo de la Hacienda Pública; por lo que, con base a las medidas contenidas en la Ley Especial y Transitoria que Otorga Facilidades para el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Tributarias, Aduaneras y otras Multas, el Ministerio de Hacienda presenta excedentes de ingresos en concepto de Impuesto sobre la Renta con relación a las estimaciones programadas al mes de noviembre de 2024, lo que permite contar con disponibilidades financieras suficientes para cubrir la necesidad antes relacionada, hasta por el monto de NUEVE MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,000,000.00);
- IV. Que con el propósito que el Ramo de Agricultura y Ganadería pueda disponer de los recursos para los fines mencionados, se requiere reformar la Ley de Presupuesto vigente, en los términos siguientes: en la Sección -A Presupuesto General del Estado, Apartado II - INGRESOS, se incrementa el Rubro 11 Impuestos, Cuenta 111 Impuesto sobre la Renta, con el monto de NUEVE MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,000,000.00); asimismo, en el Apartado III-GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Agricultura y Ganadería, se incrementan las asignaciones de la Unidad Presupuestaria 14 Dirección General de Vinculación Territorial y Abastecimiento, Línea de Trabajo 01 Abastecimiento y Seguridad Alimentaria, Rubro 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios con el monto de NUEVE MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,000,000.00), fuente de financiamiento de Fondo General.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, Sección - A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las modificaciones siguientes:

- A. En el Apartado II - INGRESOS, se incrementa el Rubro 11 Impuestos, la Cuenta 111 Impuesto sobre la Renta, con la cantidad de NUEVE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,000,000.00).
- B. En el Apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Agricultura y Ganadería, en el numeral 4 Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se incrementan las asignaciones de la Unidad Presupuestaria 14 Dirección General de Vinculación Territorial y Abastecimiento, Línea de Trabajo 01 Abastecimiento y Seguridad Alimentaria, Rubro 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios con el monto de NUEVE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,000,000.00), fuente de financiamiento de Fondo General, conforme se indica a continuación:

4200 RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Total Gastos Corrientes
14 Dirección General de Vinculación Territorial y Abastecimiento		9,000,000	9,000,000
2024-4200-4-14-01-21-1Fondo General	Abastecimiento y Seguridad Alimentaria	9,000,000	9,000,000
Total		9,000,000	9,000,000

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

**ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.**

**SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA, KATHERYN ALEXIA RIVAS GONZÁLEZ,
PRIMERA VICEPRESIDENTA. SEGUNDA VICEPRESIDENTA.**

**ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ, REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
PRIMERA SECRETARIA. SEGUNDO SECRETARIO.**

**REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
TERCER SECRETARIO.**

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

PUBLÍQUESE,

**NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.**

**JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,
Ministro de Hacienda.**